Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, veintitrés de septiembre de 2020.

Luis Trespalacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). AI 788

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado N° 49 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, X25 de septiembre de 2020

El Secretario